



County of San Diego

NICK MACCHIONE, FACHE
AGENCY DIRECTOR

HEALTH AND HUMAN SERVICES AGENCY
PUBLIC HEALTH SERVICES
3851 ROSECRANS STREET, MAIL STOP P-578
SAN DIEGO, CA 92110-3134
(619) 531-5800 • FAX (619) 542-4186

WILMA J. WOOTEN, M.D.
PUBLIC HEALTH OFFICER

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD PÚBLICA

(Aislamiento de todas las personas con o propensas a tener COVID-19)

La propagación de la enfermedad del coronavirus de 2019 (COVID-19) es una amenaza sustancial para la salud pública. El Condado de San Diego está actualmente sujeto a una declaración local de emergencia de salud y una proclamación local de emergencia debido a la pandemia de COVID-19, y un estado de emergencia proclamado por el gobernador del estado de California. Toda la población está en riesgo de enfermarse con COVID-19, pero algunas personas son más vulnerables debido a su edad o sus condiciones de salud subyacentes. En un esfuerzo para disminuir la propagación del COVID-19 y prevenir que se abrume el sistema de salud del Condado de San Diego, el Oficial de Salud Pública del Condado de San Diego (Oficial de Salud) requiere el aislamiento de las personas diagnosticadas con o propensas a tener COVID-19.

El Oficial de Salud, por consiguiente, **ORDENA** conforme a las secciones 101040, 120130, 120175, 120215, 120220 y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California:

1. Todas las personas que han sido diagnosticadas con o propensas a tener COVID-19 deberán tomar las siguientes acciones inmediatamente:

- Aislarse en su hogar u otra residencia. Si está aislado en un entorno congregado, en un hotel o en una vivienda con varias unidades, el paciente no deberá ingresar a ninguna otra unidad dentro del entorno. Las personas sólo saldrán de su lugar de aislamiento para recibir el cuidado médico necesario.
- Cuidadosamente revisar y seguir al pie de la letra todos los requisitos del Oficial de Salud Pública y de su proveedor de atención médica.
- Una copia de las Instrucciones para Aislamiento en el Hogar está disponible en la página web de COVID-19 del Condado en: https://www.sandiegocounty.gov/content/dam/sdc/hhsa/programs/phs/Epidemiology/Home%20Isolation%20Instructions%20for%20COVID-19_Spanish.pdf.
- Informar a todas las personas con las que haya tenido contacto cercano, que es posible que deban ponerse en cuarentena por hasta 5 días desde la última instancia de contacto, como se indica en la Orden de Cuarentena del Oficial de Salud Pública.
 - La Orden de Cuarentena emitida por el Oficial de Salud Pública está disponible en la página web COVID-19 del Condado de San Diego:
https://www.sandiegocounty.gov/content/dam/sdc/hhsa/programs/phs/Epidemiology/Health_Officer_Order_Spanish.pdf.
 - Una persona se considera como un contacto cercano de una persona diagnosticada o propensa a tener COVID-19, si dentro de las 48 horas antes de que la persona comenzó a experimentar

síntomas (o, para pacientes asintomáticos, 2 días antes de la recolección de la muestra de su prueba) y hasta que ya no se requiera que la persona esté bajo aislamiento, dicha persona:

- Estuvo a menos de 6 pies de distancia de una persona diagnosticada con o propensa a tener COVID-19 por un tiempo total acumulativo de 15 minutos o más durante un período de 24 horas; o
 - Tuvo contacto directo y sin protección con los fluidos corporales y/o secreciones (incluyendo, pero no limitado, a tos o estornudos, si compartieron utensilios o bebieron del mismo recipiente) de un paciente que ha sido diagnosticado con o es propenso a tener COVID-19.
 - No acercarse a menos de 6 pies de distancia de cualquier persona, excluyendo a un profesional médico que está tratando al paciente, un oficial de cumplimiento de la ley que haga cumplir con esta Orden, un representante del Oficial de Salud Pública, cualquier otra persona específicamente autorizada por el Oficial de Salud Pública o el (la) cuidador(a) del paciente.
- 2. Se requiere que los individuos se aíslen porque tienen, o son propensos a tener el COVID-19.**
Se requiere aislamiento inmediato si una persona cumple con uno o más de los siguientes criterios:
- a. Una prueba de laboratorio de diagnóstico confirmado positivo para COVID-19; o
 - b. Signos y síntomas que son consistentes con COVID-19 (tos, falta de aire o dificultad para respirar, fatiga, fiebre o escalofríos, dolores musculares o corporales, dolor de cabeza, dolor de garganta, nueva pérdida del sentido de gusto u olfato, congestión o secreción nasal, náuseas o vómitos o diarrea); o
 - c. Un médico le ha informado al paciente que es posible que este contagiado con COVID-19.

Dichas personas deberán aislarse porque un paciente infectado con o propenso a tener COVID-19, puede fácilmente transmitir el virus a otras personas. El aislamiento separa a dichas personas de otras personas sanas para prevenir la propagación del COVID-19 y proteger a aquellas personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente, tal como los adultos mayores y las personas que podrían padecer de condiciones de salud subyacentes.

La persona deberá cooperar con cualquier médico u otras personas autorizadas por el Oficial de Salud Pública para llevar a cabo la observación médica durante el período de aislamiento.

3. El aislamiento bajo esta Orden, independiente del estado de vacunación, deberá continuar hasta que ocurra uno de los siguientes puntos descritos a continuación, según corresponda:

- Persona Sintomática (que sí se ha realizado repetidas pruebas)
 - Hayan transcurrido al menos 5 días desde que aparecieron los síntomas por primera vez **Y**
 - Hayan transcurrido al menos 24 horas desde la última fiebre (sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre) **Y**
 - Al repetir una prueba de diagnóstico (ya sea PCR o antígeno) tomada el día 5 o más tarde, dio resultado negativo **Y**
 - Otros síntomas hayan mejorado.
 - Después de este período, se debe usar una mascarilla/cubreboquas hasta 10 días después de que los síntomas hayan aparecido por primera vez, así como cumplir con todos y cada uno de los demás requisitos de cobertura facial, excepto según lo dispuesto en [Departamento de Salud Pública de California \(CDPH\) Orientación para el uso de Mascarillas Faciales](#) (página web con opción para español)

- Persona Sintomática (que no se ha realizado una repetición de prueba)
 - Hayan transcurrido al menos 10 días desde que aparecieron los primeros síntomas **Y**
 - Hayan transcurrido al menos 24 horas desde la última fiebre (sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre) **Y**
 - Otros síntomas mejoraron.
- Persona Asintomática (que sí se ha realizado repetidas pruebas)
 - Hayan transcurrido al menos 5 días desde la fecha de su primera prueba de diagnóstico de resultado positivo para COVID-19 **Y**
 - Al repetir una prueba de diagnóstico (prueba de antígeno o prueba de PCR) recolectada el día 5 o más tarde dio resultado negativo.
 - Se debe usar una mascarilla/cubreboche hasta 10 días después de la fecha de su primera prueba de diagnóstico con resultado positivo para COVID-19, así como de cumplir con todos y cada uno de los demás requisitos de cobertura facial, excepto lo dispuesto en el [Departamento de Salud Pública de California \(CDPH\) Orientación para el uso de Mascarillas Faciales](#) (página web con opción para español)
- Persona Asintomática (que no se ha realizado una repetición de prueba)
 - Hayan transcurrido al menos 10 días desde la fecha de su primera prueba de diagnóstico de resultado positivo para COVID-19.

Hasta que finalice el período de aislamiento, las personas no pueden salir de su lugar de aislamiento ni ingresar a ningún lugar público o privado, excepto para recibir atención médica o las pruebas de diagnóstico necesarias. La terminación del aislamiento, de conformidad con esta sección, no constituirá *per se* autorización de salud pública para regresar al trabajo o la escuela.

4. **Los trabajadores de la salud no deben regresar al trabajo**, excepto en una situación de contingencia o situación de crisis, hasta (ver la [Orientación Provisional para la Gestión del Personal Médico con SARS-CoV-2 Infección o Exposición al SARS-CoV-2 \(CDC\)](#) (Página web en inglés) y las actuales Cartas para todos los establecimientos (All-Facility Letters, AFL por sus siglas en inglés)):

- Si es asintomático o con síntomas leves que mejoran,
 1. 10 días después del inicio de los síntomas o, si es asintomático, después de la primera prueba de diagnóstico positiva para COVID-19 **O**
 2. Si no está al día con la vacunación¹ 7 días después del inicio de los síntomas o, si es asintomático, después de la primera prueba de diagnóstico con resultado positivo para COVID-19, si se obtiene una prueba de resultado negativo de PCR o antígeno dentro de las 24 horas posteriores de su regreso al trabajo **O**
 3. Si está al día con la vacunación, 5 días después del inicio de los síntomas o, si es asintomático, la primera prueba de diagnóstico positivo para COVID-19, si se obtiene una prueba de resultado negativo de PCR o antígeno dentro de las 24 horas posteriores de su regreso al trabajo.

¹ Las personas se consideran actualizadas y al día para COVID-19 ≥ 2 semanas después de haber recibido la segunda dosis en una serie de 2 dosis (Pfizer-BioNTech o Moderna), o ≥ 2 semanas después de haber recibido una vacuna de dosis única (Johnson y Johnson / Janssen). Sin embargo, si han pasado **más de 5 meses** desde que recibió una segunda dosis de una serie de 2 dosis (Pfizer-BioNTech o Moderna), o **más de 2 meses** de una serie de 1 dosis (Johnson y Johnson / Janssen), **una dosis de refuerzo es requerida para ser considerado actualizado y al día**.

- Trabajadores de la Salud, con enfermedades graves o críticas no deben volver al trabajo hasta que:
 1. 20 días después del inicio de los síntomas **Y**
 2. Hayan transcurrido al menos 24 horas desde la última fiebre (sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre) **Y**
 3. Otros síntomas mejoraron.
- Los trabajadores de la salud con antecedentes de inmunodepresión de moderados a graves requieren una consulta interna de salud ocupacional antes de regresar al trabajo, además de estas condiciones.
- Las instalaciones de atención médica con contingencia o escasez de personal crítico pueden renunciar a estas condiciones. La implementación en los establecimientos de atención médica depende de las regulaciones aplicables del Departamento de Salud Pública de California y de las Cartas para todos los establecimientos (All-Facility Letters, AFL por sus siglas en inglés). Ver [Strategies to Mitigate Healthcare Personnel Staffing Shortages \(CDC\)](#).

5. **Es posible que se apliquen otras restricciones a las personas que viven, trabajan o asisten a la escuela en determinados entornos, incluidos los entornos congregados de vivienda de alto riesgo** y las personas que trabajan con pacientes gravemente inmunodeprimidos. Además de todas y cada una de las regulaciones estatales y federales aplicables, revise los siguientes documentos para obtener más información:

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/your-health/quarantine-isolation.html>
<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/stay-up-to-date.html>
<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/infection-control-after-vaccination.html>
(Página web en inglés)
<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHCQ/LCP/Pages/AFL-21-08.aspx> (página web con opción para español)
<https://www.dir.ca.gov/dosh/coronavirus/Spanish/COVID19FAQs.html>
<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/K-12-Guidance-2021-22-School-Year.aspx> (página web con opción para español)

6. El violar o no cumplir con esta Orden es un delito menor castigable con prisión, multa o ambas (Código de Salud y Seguridad de California secciones 120275 y 120295). Esta Orden puede ser ejecutada por cualquier oficial de cumplimiento de la ley dentro de un área sujeta a su jurisdicción con el propósito de prevenir la propagación de una enfermedad contagiosa, infecciosa o transmisible (Código de Gobierno de California secciones 26602 y 41601 y Código de Salud y Seguridad de California sección 101029).

ESTÁ ORDENADO.


Wilma J. Wooten, M.D., M.P.H.

Public Health Officer
County of San Diego

Dated: March 11, 2022